

2. Área Restringida: Zona de Contenedores, coches, graneles, etc.



USO: PROFESIONAL

CONDICIONES DE OPERACIÓN

Altura mínima de vuelo permitida de 20 metros por encima de cualquier obstáculo.

Altura máxima de vuelo permitida de 90 metros.

REQUISITOS GENERALES

- ✓ Disponer de una Autorización de la Autoridad Portuaria del Puerto de Tarragona.
- ✓ Disponer de una Autorización de Enaire con las condiciones de utilización aplicables a la operación.
- ✓ Disponer de una Autorización del gestor del Helipuerto que se encuentra dentro del recinto portuario con sus restricciones específicas, solo en el caso en el que la Autoridad Portuaria de Tarragona no fuera la gestora del mismo.
- ✓ Ser Operador registrado (salvo MTOM < 250 gr y sin medios de grabación), cumpliendo todos los requisitos de la norma aplicable. En particular, el piloto que realice la operación deberá disponer de la certificación que corresponda para la operación a realizar.
- ✓ Declaración de tipo de categoría de la operación (abierta o específica), a través de la solicitud de operación. En caso de categoría específica, a través de análisis de evaluación de riesgos operacionales, registro de AESA de operador en la que se pueda verificar la categoría en la que se opera, declaración entregada en AESA de escenario estándar específico, autorización de operación específica o LUC.
- ✓ Documento con el que el operador analice el cumplimiento con las diferentes condiciones requeridas por el Reglamento Delegado (UE) 2019/945, en función del tamaño del UAS y su operación. No se exige, en tanto en cuanto el cumplimiento de todos los requerimientos de la clase correspondiente no haya entrado en vigor, sino únicamente un análisis del operador aplicado a su operación/UAS y declaración de cumplimiento con los requisitos en la norma establecidos.

REQUISITOS DEL ÁREA	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Haber comunicado la operación al Ministerio del Interior y al Departament d'Interior (GENCAT). ✓ Coordinación con los helipuertos Port Tarragona, Centre de Gestió de Emergencies 112, Hospital Universitario Joan XXIII y Port Aventura; debiendo mantener contacto radio si estas lo requirieran. ✓ Coordinación Radio con Enaire, si esta lo requiere. ✓ Que el Piloto disponga de una habilitación de Radio Frecuencia (RF), sólo en caso de haber sido requerido en uno de los dos puntos anteriores. ✓ Seguro de Responsabilidad Civil (según Reglamento (CE) 785/2004). 	
TIPOLOGÍA DE OPERACIÓN	REQUISITOS EN FUNCIÓN DE LA MASA DE LA AERONAVE
Abierta	MTOM <250 gr: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Descripción de la operación (ConOps)². ✓ Cumplir los requisitos establecidos por el Reglamento de Ejecución EU 2019/947 para la subcategoría A1 sin necesidad de disponer de identificación de clase Co.
	250 gr <MTOM < 4 kg: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Descripción de la operación (ConOps)². ✓ Se haya establecido un perímetro de seguridad de 30 m o 5m (sólo en el caso de que la velocidad máxima del UAS sea inferior a 11 km/h). ✓ El piloto disponga de un certificado de competencia de piloto a distancia A2 según el Reglamento de Ejecución EU 2019/947.
TIPOLOGÍA DE OPERACIÓN	REQUISITOS EN FUNCIÓN DE LA MASA DE LA AERONAVE
Específica	4 kg < MTOM < 25 kg: <ul style="list-style-type: none"> ✓ <u>Altura mínima de vuelo:</u> 30 m, siempre que se vuele cerca de personas ajenas a la operación. ✓ Descripción de la operación (ConOps)². ✓ Haber realizado una Evaluación de Riesgos Operacionales aplicable a la operación solicitada, según la metodología SORA, aceptada por AESA. ✓ Se haya establecido un perímetro de seguridad de 30 m con las personas ajenas a la operación. ✓ Ser operador registrado dentro de la categoría específica, a través de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Declaración ante AESA de escenarios STS-ES-1 (siempre que fuera aplicable), o ▪ Autorización AESA para la operación, o ▪ LUC con alcance relacionado. ✓ Que el piloto disponga de la formación y requisitos exigidos en función de la categoría de operación del punto anterior.

²Según lo requerido en la solicitud de la operación en el Puerto de Tarragona y en el Anexo V a este documento.